



4788- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Departamento de Servicios de Apoyo

Mantenimiento



ÍNDICE

1 ANTECEDENTES (OPCIONAL)	4
2 OBJETO	4
3 PRESUPUESTO	4
4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
4.1 Unidades a instalar	4
4.1.1 Dos Máquinas de bebidas calientes	4
4.1.2 Una Maquina de bebidas frías	5
4.1.3 Una Maquina de productos alimenticios sólidos	5
4.2 Consumo anual estimado	6
4.3 Plan de mantenimiento y reposición	6
4.4 Gestión de los residuos generados por la provisión del servicio de máquinas de bebidas y comida	6
5 CONDICIONES PARTICULARES	7
5.1 Duración del contrato	7
5.2 Prórroga	7
5.3 Penalizaciones	7
5.4 Garantía	7
5.5 Documentación	7
5.6 Forma de pago	7
5.7 Criterios de adjudicación	7
5.7.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B	7
5.7.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C	8

5.8	Control de los trabajos.....	8
5.9	Solvencia Técnica.....	8
5.10	Subcontratación	8
5.11	Perspectiva de género	9
5.12	Seguridad de la información	9

1 ANTECEDENTES (OPCIONAL)

Lantik S.A.M.P., (desde este momento Lantik) dispone de un servicio de “vending” ubicado en el kafe leku de la 1ª planta del edificio Lantik.

2 OBJETO

Prestación del servicio de “vending” de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios sólidos en Lantik S.A.M.P.

3 PRESUPUESTO

El servicio no supone coste alguno para Lantik, por lo que no se precisa consignación presupuestaría.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa oferente podrá realizar, al menos, una visita a las instalaciones de Lantik, para que disponga de información adicional para la preparación de esta oferta. El día y hora de visita deberán ser concertados con el responsable técnico del presente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que todos los licitadores puedan visitar las instalaciones en igualdad de condiciones

4.1 Unidades a instalar

- 2 máquinas de bebidas calientes
- 1 máquina de bebidas frías
- 1 máquina de productos alimenticios sólidos

Lantik se reserva el derecho de modificar el número de máquinas instaladas, pudiendo este número ser aumentado o disminuido en base a las necesidades reales del servicio.

Todas las máquinas deberán disponer de los siguientes sistemas de pago:

- Metálico.
- Con tarjeta de crédito.

Todas las máquinas deberán disponer de su etiqueta energética correspondiente.

4.1.1 Dos Máquinas de bebidas calientes

Las máquinas de bebidas calientes utilizarán café de una calidad superior, de una marca reconocida en el mercado y que deberán ser productos de kilómetro cero (Km 0).

Obligatoriamente las máquinas de bebidas calientes deberán disponer la opción de ofrecer el servicio sin vaso y con vaso, los cuales deberán ser de cartón u otro material biodegradable, pero en ningún caso de plástico.

Los removedores deberán ser de madera u otro material biodegradable.

Estas máquinas deberán disponer de la etiqueta energética correspondiente.

Deberá disponer, al menos, de los siguientes servicios:

- ✓ Cafés: con leche, cortado, solo, largo, capuchino.
- ✓ Descafeinado: cortado, solo, largo, corto, capuchino.
- ✓ Leche, leche y cacao
- ✓ Chocolate
- ✓ Infusiones: te con limón

Se podrá elegir la cantidad de azúcar añadido

4.1.2 Una Maquina de bebidas frías

Dispondrá de, al menos, de los siguientes refrescos de marcas reconocidas:

- ✓ Agua (500ml)
- ✓ Cola (33 cl)
- ✓ Naranja (33 cl)
- ✓ Limón (33 cl)

4.1.3 Una Maquina de productos alimenticios sólidos

Dispondrá de, al menos, la siguiente variedad de productos:

- ✓ 2 tipos de sándwiches
- ✓ 2 tipos de bollería grande
- ✓ 2 tipos de bollería pequeña
- ✓ 2 tipos de chocolatinas
- ✓ Patatas fritas
- ✓ Ensaladas varias
- ✓ Snack salados y frutos secos
- ✓ Galletas

Los productos serán de primera calidad, debiendo especificar en la oferta las marcas, dosificaciones y presentación de los productos ofertados.

La empresa será responsable de la calidad de los productos expedidos por las máquinas, así como de las consecuencias que se deduzcan por omisiones, defectos o métodos inadecuados, etc..

Todos los productos expedidos deberán estar correctamente envasados y protegidos figurando en el envase los ingredientes, el registro de sanidad correspondiente y la fecha de caducidad, cumpliendo, en todo caso, con la normativa general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios dispuesto en la normativa vigente; deberán cumplir la normativa técnico-sanitaria aplicable

y procederán de industrias autorizadas a cada tipo de actividad, en tal sentido Lantik podrá exigir en cualquier momento la demostración del cumplimiento de la citada normativa.

Identificación de los productos para celíacos.

Esta máquina deberá disponer de la etiqueta energética correspondiente.

4.2 Consumo anual estimado

El consumo anual estimado para 2 máquinas de bebidas calientes, una máquina de zumos naturales, una máquina de bebidas frías y una máquina de productos alimenticios sólidos, basado en los datos del año 2019, es el siguiente:

✓	2 máquinas de bebidas calientes.....	17.890 unidades
✓	1 máquina de refrescos.....	2.196 unidades
✓	1 máquina de productos alimenticios sólidos.....	3.183 unidades

4.3 Plan de mantenimiento y reposición

En la propuesta se deberá incluir el detalle de las labores de mantenimiento preventivo, así como los medios utilizados y el protocolo a seguir.

Para el mantenimiento correctivo la empresa oferente deberá facilitar un número de teléfono directo, así como el protocolo a seguir desde el momento en que se genera el aviso, deberá indicarse la prioridad en tiempo de respuesta, no pudiendo ser esta superior a 4h (en horario laborable de 7h a 18h)

Las máquinas a instalar deberán ser nuevas o con un máximo de 1 año de antigüedad.

4.4 Gestión de los residuos generados por la provisión del servicio de máquinas de bebidas y comida.

El explotador deberá depositar adecuadamente los residuos generados en la prestación del servicio de máquinas de bebidas y comida de Lantik. No se contempla aquí el residuo generado en el acto de consumo, que recae sobre la responsabilidad del usuario, sino sobre los envoltorios colectivos de los productos que el explotador del servicio utiliza, como cajas de cartón y embalajes de plástico entre otros que deberá sacarlos de las instalaciones de Lantik, comprometiéndose a realizar una gestión responsable de los mismos.

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Duración del contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será de 4 años, desde la firma del mismo.

5.2 Prórroga

No procede.

5.3 Penalizaciones

No procede

5.4 Garantía

No procede

5.5 Documentación

La solución técnica propuesta, sobre C, deberá incluir al menos:

- Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de productos.
- Documento justificativo de la procedencia del café como km 0.
- Documento justificativo de la etiqueta energética de cada una de las máquinas.

5.6 Forma de pago

No procede.

5.7 Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

5.7.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

- Se puntuará con un máximo de **60 puntos el precio de los productos ofertados.**

Los puntos obtenidos por los licitantes será la suma de los precios individuales ofertados (IVA incluido) de los siguientes productos:

- ✓ 25% Bebidas calientes
- ✓ 10% Refrescos de marca reconocida de 33cl
- ✓ 10% Agua embotellada de marca reconocida de 50cl
- ✓ 5% Chokolatinas de marca reconocida
- ✓ 5% Patatas fritas de marca reconocida
- ✓ 5% Sándwiches de marca reconocida

Se utilizará la fórmula $Ob/OI \times \%$ correspondiente, donde Ob es la oferta más económica, OI la oferta del licitador y % correspondiente el coeficiente para la valoración de la ponderación estipulada.

Para valorar el criterio precio se tendrán en cuenta el precio de cada uno de los productos ofertados (IVA incluido) para toda la vigencia del contrato, prórroga incluida.

- Se puntuará con un máximo de **20 puntos** la **calificación energética de las máquinas**.

Maquina	A++	A+	A	B	C
Bebidas calientes 1	5	3	2	1	0
Bebidas calientes 2	5	3	2	1	0
Bebidas frías	5	3	2	1	0
Alimentos	5	3	2	1	0

- 5 puntos para cada una de las máquinas que dispongan de la máxima calificación A++
- 3 puntos para cada una de las máquinas que dispongan de la calificación A+
- 2 puntos para cada una de las máquinas que dispongan de la calificación A
- 1 puntos para cada una de las máquinas que dispongan de la calificación B
- 0 puntos para cada una de las máquinas que dispongan del resto de calificaciones

5.7.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

En ningún caso se deberá incluir en este sobre información cuantificable por fórmula.

- Se puntuará con un máximo de **20 puntos** el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de productos.

5.8 Control de los trabajos

Los trabajos serán examinados y comprobados por los representantes designados por Lantik.

5.9 Solvencia Técnica

No procede.

5.10 Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5.11 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.12 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
 - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
 - [Norma NCS-1/1 "Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores"](#).
 - [Norma NCS-1/2 "Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores"](#).

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma,

en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

Resolución del contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Gaizka Aldeiturriaga

Lantik S.A.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

gaizka.aldeiturriaga@bizkaia.eus

Teléfono: 94 4068900

Sin./Fdo.: GAIZKA ALDEITURRIAGA ASTONDOA - 2022-06-28
MANTENIMENDUA
MANTENIMIENTO

Sin./Fdo.: M^a CRISTINA TOLEDO MENDEZ - 2022-06-28
LAGUNTZA ZERBITZUETARAKO SAILA
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE APOYO

Sin./Fdo.: ROBERTO IBARRETXE ASPIUNZA - 2022-06-28
ADMINISTRATIO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
<http://lantik.bizkaia.eus>



ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.